



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N°
RADICADO	050013110012-2023-00073-00
PROCESO	FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
REFERENCIA	INADMITE DEMANDA

Al estudiar la demanda promovida por defensor de familia adscrito al Instituto Colombiano De Bienestar Familiar quien obra en interés de la niña I.H.T a solicitud de la madre señora ESTEFANNHYT HIGUITA TABORDA quien obra en Representación Legal, promueve demanda de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL en contra del señor FRAN CARLOS LOPEZ TAPIAS se encontraron deficiencias, que dan lugar a la inadmisión y que se hace necesario corregir, así:

1. **Acreditará** el envío de la demanda con sus anexos al correo electrónico del demandado señor FRAN CARLOS LOPEZ TAPIAS, teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 4 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.
2. De los testigos que se arriman enunciará concretamente los hechos objeto de la prueba, esto es, **cuales hechos** pretende probar con los testimonios. Artículo 212 del Código General del Proceso
3. **Ajustará** lo redactado en el acápite de anexos, excluyendo lo referente a la copia de la demanda y sus anexos para el traslado, lo cual no es cierto y tampoco se hace necesario.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Doce De Familia En Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL promovida por defensor de familia adscrito al Instituto Colombiano De Bienestar Familiar quien obra en interés de la niña I.H.T a solicitud de la madre señora ESTEFANNHYT HIGUITA TABORDA quien obra en Representación Legal, promueve demanda de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL en contra del señor FRAN CARLOS LOPEZ TAPIAS.

SEGUNDO: De conformidad con el art. 90 del Código General del Proceso, se concede el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar las deficiencias advertidas, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Téngase como parte en el proceso a la defensora de Familia adscrita al Despacho.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.033 fijados hoy 28 de FEBRERO de **2023** a
las 8:00 a.m.


PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a45b30aebc208fe99809152cf854a4231b7a67ed00b7090e8f6cbe39c74914ba**

Documento generado en 27/02/2023 05:49:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>